

Flash Impositivo

Nº 011

Marzo 2013

Novedades nacionales

Resolución 1/2013-CGEP (B.O. 14/03/2013) Salarios para personal no docente que se desempeña en establecimientos de enseñanza privada.

Se establecen los sueldos básicos a partir del 1° de marzo de 2013 para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2° incisos a), b) y c) de la referida normativa - ZONA 1.

Resolución General 3450-AFIP (B.O. 18/03/2013) Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de Percepción.

Se establece un régimen de percepción que se aplicará sobre:

- a) Las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones, locaciones de servicios y/o adelantos en efectivo, efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, débito y/o compra, administradas por entidades del país. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier

otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen — mediante la utilización de Internet— en moneda extranjera;

- b) Las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo —mayoristas y/o minoristas—, del país; y
- c) Las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.

Las percepciones que se practiquen por el presente régimen se considerarán, conforme la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indica a continuación:

- a) Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias: Impuesto sobre los Bienes Personales.
- b) Demás sujetos: Impuesto a las Ganancias.

Adicionalmente se establecen los agentes de percepción, momento a practicarse la

misma, y el importe a percibir, el cual se fija en un 20% aplicado sobre el precio total de cada operación alcanzada, y en el caso de transporte sobre el precio neto de impuestos y tasas de cada operación alcanzada.

Las percepciones practicadas tendrán, para los sujetos pasibles, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal en el cual les fueron practicadas.

Cuando las percepciones sufridas generen saldo a favor en el gravamen, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas, conforme lo establecido por la Resolución General 1658 y su modificatoria, o la que la sustituya en el futuro.

Los sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones de la presente, que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o en su caso del impuesto a los bienes personales, y que consecuentemente se encuentren imposibilitados de computar las aludidas percepciones, podrán proceder de acuerdo a lo previsto por la Resolución General 3420.

Por último se deja sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente las Resoluciones Generales Números 3378, 3379 y 3415.

Resolución Conjunta 25/2013-MI y 36/2013-SCE (B.O. 18/03/2013) Nomenclatura del Comercio Exterior. Bienes Usados. Certificado de Importación. Reacondicionados. Resolución 909/1994.

Se regula el procedimiento a seguir a efectos de solicitar el Certificado de Importación previsto en el Artículo 6° de la Resolución 909 de fecha 29 de julio de 1994. A tales efectos, se determina que la solicitud debe efectuarse por nota dirigida a la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial, acompañada del Formulario de Información que la Resolución presenta y (i) del certificado de acondicionamiento o reconstrucción de los bienes usados, en el caso de que el proceso se efectúe en el país de origen/procedencia, o (ii) del informe preliminar del INTI en el caso de que éste último fuere desarrollado en el país de destino.

Asimismo, se establece que en (i), el Certificado de Importación permitirá al solicitante efectuar la destinación definitiva de importación para consumo de los bienes objeto de solicitud con derecho a uso de los mismos; mientras que en (ii) se permitirá al solicitante efectuar la destinación definitiva de importación para consumo, pero con la prohibición del derecho a uso de los mismos, la cual será levantada una vez que fuere presentado el informe final del INTI, conforme a los plazos y procedimientos que la Resolución establece.

Disposición 1/2013-DNRSS (B.O. 19/03/2013) Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Actividad vitivinícola de Mendoza. Aprobación del Texto Ordenado.

Se aprueba el Texto Ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, celebrado entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA), y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de Mendoza.

Disposición 2/2013-DNRSS (B.O. 19/03/2013) Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Actividad vitivinícola de San Juan. Aprobación del Texto Ordenado.

Se aprueba el Texto Ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, celebrado entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA), y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de San Juan.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 166/2013-AGIP (B.O. 19/03/2013) Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial. Incorporación de nuevos contribuyentes.

Se incorporan a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el Anexo I de la norma en comentario al Sistema de Control Especial (SCE), y los mismos deberán ajustarse en lo sucesivo a las formalidades previstas para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo al mencionado sistema.

Vigencia: A partir del 01/05/2013.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición 1/2013-DPPT (B.O. 13/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aprobación del Nomenclador de Actividades.

Se aprueba a los fines de la tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Nomenclador de Actividades (NAIIB-99.1), que se adjunta como Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013, fecha a partir de la cual será de utilización obligatoria.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 1/2013-DGR (B.O. 12/03/2013) Exenciones. Procedimiento para su obtención. Trámite de solicitud de Exención de Pago.

Se establece que los contribuyentes de los gravámenes legislados en el Código Fiscal, que tengan reconocido el beneficio de exención impositiva mediante instrumento o constancia de exención oportunamente emitido por la Dirección General de Rentas, como así también todos aquellos que quieran gozar de dicho beneficio en adelante, deberán iniciar ante la DGR el “Trámite de Solicitud de Exención de Pago”, a partir del 1° de febrero de 2013, suscribiendo la Nota que como Anexo I se aprueba en la norma en comentario, debiendo acompañar la documentación indicada en el Anexo II.

Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gocen del beneficio de exención estarán obligados a presentar declaración jurada mensual y anual del

impuesto en la forma y condiciones establecidas para los sujetos no exentos.

Asimismo, se dispone que las resoluciones de exención expedidas por la Dirección tendrán vigencia por el plazo de dos años contados desde su otorgamiento.

Por otra parte, se aclara que las exenciones a los diferentes gravámenes otorgadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, tendrán validez hasta el 3 de julio de 2013.

Resolución General 13/2013-DGR (B.O. 15/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada. Vencimiento para el pago y la presentación de la Declaración Jurada mensual.

Se admiten como ingresados en término los pagos correspondientes al período enero de 2013, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, hasta el día 22/02/2013 inclusive.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 8/2013-DGIP (B.O. 15/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Presentación de Declaraciones Juradas. Prórroga.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Febrero/2013 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, hasta el día 13 de marzo de 2013.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 7/2013-DPR (B.O. 13/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Productores primarios tealeros. Beneficio de la exención impositiva. Norma aclaratoria de la Resolución General 43/2012-DGR.

Se aclara que los productores primarios tealeros, que consten en el “Padrón de Contribuyentes Tealeros Exentos”, por la primera venta de su producción, quedan liberados de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en la Resolución General 43/2012-DGR.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 89/2013-ART (B.O. 07/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades. Creación de nuevos códigos.

Se aprueban los códigos y denominaciones para las actividades detalladas en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución 96/2013-ART (B.O. 14/03/2013) Cancelación de Obligaciones Tributarias con Bonos.

Se autoriza a los Tenedores Primarios de los Bonos Bogar Clase 2 Serie III, a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Asimismo, podrán cancelarse mediante el régimen en comentario aquellas deudas que se encuentren en ejecución judicial, en proceso de determinación o en curso de discusión administrativa o judicial, y aquellas que surjan de diferencias de impuestos producto de rectificaciones

efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus anticipos y declaraciones juradas, cuando los mismos se encuentren en proceso de fiscalización.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 6/2013-DGR (B.O. 14/03/2013) Pago electrónico de obligaciones tributarias.

Se aprueba como medio de pago de obligaciones tributarias el servicio denominado “Interbanking”.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 793/2013-DGR (B.O. 12/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Pago a término.

Se aceptan como pagadas en término las Declaraciones Juradas del período segundo del año 2013 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agentes de Percepción, terminaciones 2-3-4-5-6-7-8 y 9, cuyos importes se depositen hasta el día 11 de marzo de 2013.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 7/2013-DPIP (B.O. 13/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema SIRPEI. Modificación de la Resolución 14/2003.

Se modifica el artículo 9 de la Resolución 14/2003, estableciendo que a los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido la alícuota del 2,5%.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 67/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria.

Se prorroga por el término de 30 días corridos, contados a partir del 16 de marzo de 2013, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los sujetos que desarrollen actividad de arrendamiento y/o locación de inmuebles.

incluidos los derechos de importación y excluidos los montos de Impuestos Internos y al Valor Agregado.

La norma en comentario tendrá vigencia a partir de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 2/2013-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Operaciones de importación. Incremento de alícuota. Modificación de la Resolución General 15/1997.

Se establece que cada percepción se efectuará al momento de la importación aplicando la alícuota del 2,5% sobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza,


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina